

Ordenanza Municipal No.005-2011-MPC.

Cajabamba, Marzo 17 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Cajabamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2011

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que conforma la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la Provincia de Cajabamba, como instrumento que permitirá mejorar la Gestión Ambiental a nivel local en la jurisdicción, presentado por las Comisiones de Ordenamiento Territorial, Saneamiento y Gestión Ambiental y la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático-administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Concejo Nacional del Ambiente-CONAM, siendo el caso que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM, respectivamente; siendo el caso de que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551001/ 551396

Cajabamba- Perú

www.municajabamba.gob.pe.

Trabajando

Con honradez Cajabamba progresa



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Que, los apartados 3.2 y 3.4 del numeral 3) del artículo 80 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, siendo necesario crear una Comisión Ambiental Municipal la Municipalidad Provincial de Cajabamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;



Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Cajabamba, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Que, son atribuciones de la Municipalidad a través del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal el aprobar Ordenanzas y disponer su publicación;

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley General del Sistema Ambiental y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

Artículo Primero.- CONFÓRMESE, la Comisión Ambiental Municipal-CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Cajabamba, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del Medio Ambiente-MINAM en el marco de la Política Ambiental Nacional.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal de Cajabamba tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la Provincia con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés de la problemática ambiental de la provincia de Cajabamba y estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Representante de la Municipalidad Provincial de Cajabamba
- b) Representante de las Municipalidades distritales: Condebamba, Cachachi, Sitcocha
- c) Representante de la Salud
- d) Representante de la UGEL
- e) Representante de la Agencia Agraria
- f) Representante de la Policía Nacional del Perú
- g) Representante del ALA-Crisnejas
- h) Representante del SUTEP-Cajabamba
- i) Representante de la Asociación de Comunicadores Sociales
- j) Representante de las ONG

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551001/ 551396

Cajabamba- Perú

www.municajabamba.gob.pe.

Trabajando
Con honradez Cajabamba progresa



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



- k) Representante de las Juntas Vecinales
- l) Representante de la Iglesia
- m) Representante de la Fiscalía
- n) Representante de los Institutos Superiores
- o) Representante Comité impulsor local de agua y saneamiento
- p) Representante de la asociación de cesantes y jubilados en educación.
- q) Representante de la gobernación de Cajabamba.
- r) Representante de promotores de salud
- s) Representante de la Empresa Privada Formal

Artículo Cuarto.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Quinto.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



Artículo Sexto.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la Ordenanza, y su Plan de Actividades, en un plazo de 30 días, de instalarse la CAM.

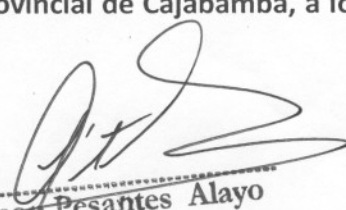
Artículo Séptimo.- Desarrollar las acciones necesarias para la incorporación de la Municipalidad Provincial de Cajabamba al Programa "Municipios Ecoeficientes" que el Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus objetivos ha creado y cuya implementación y ejercicio son coherentes, con las competencias y funciones municipales precisadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encargándose a la Gerencia de Servicios sociales y comunales en el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los diecisiete días del mes de marzo del 2011.


Wilson Pesantes Alayo
ALCALDE
Municipalidad Provincial Cajabamba

DISTRIBUCIÓN:

- 1. G. Desarrollo Humano
- 2. G. Servicios Sociales y Comunales
- 3. SG. Imagen Institucional

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

Jr. Alfonso Ugarte N° 620
Teléfono (076) 551001/ 551396
Cajabamba- Perú
www.municajabamba.gob.pe.

Trabajando
Con honradez Cajabamba progresa